



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2019

Expediente N° 20395/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el llamado a concurso para cubrir un cargo de Director Administrativo Académico- categoría 2 del Agrupamiento Administrativo- Personal de Apoyo Universitario de Sede Regional Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 386/388 obra Recurso Jerárquico de la postulante Angélica Viviana ORTIZ en contra de la Resolución R N° 1770/18, que rechaza la impugnación presentada por la postulante, y se aprueba Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso.

Que la concursante Ortiz se presenta nuevamente a fs. 400/401, e invoca su derecho a ampliar fundamentos del Recurso Jerárquico.

Que a fs. 404/405 obra Dictamen de Secretaría de Asuntos Jurídicos, señalando un aspecto que no fuera advertido con anterioridad: la irregular integración del jurado que fuera designado para entender en el concurso de autos ya que quienes realizaron la evaluación de los aspirantes al cargo concursado no eran las personas designadas por resolución Res N° 0758/2018 (fs. 230), y que en parte se transcribe a continuación:

... "surge evidente que se ha recurrido un vicio sustancial que afecta la validez de los actos cumplidos por un jurado integrado por una persona ajena a aquellas que estaban habilitadas al efecto, lo que trae aparejado como consecuencia la nulidad de los actos que se atribuyen a dicho tribunal.

Se aconseja a fin de ordenar nuevamente el proceso de cobertura del cargo vacante - Convocar a un nuevo concurso cuyo Jurado no debe estar integrado por quienes fueron anteriores miembros, dado que ya emitieron opinión".

Que a fs. 418/420 obra Dictamen de Secretaría de Asuntos Jurídicos, que analiza las actuaciones y expresa lo que se transcribe a continuación:

7.-... "quienes realizaron la evaluación de los aspirantes al cargo concursado no eran las personas designadas por resolución R N° 758/18 (fs. 230), lo que importa lisa y llanamente un cambio de las reglas de juego inadmisibles en un procedimiento como el que se analiza y que trae aparejada una nulidad absoluta e insanable de los actos que son su consecuencia.

Es por ello que lo así decidido debe considerarse como acto irregular y ser revocado por razones de ilegitimidad en sede administrativa (conf. Doctrina y jurisprudencia arts. 14, 17 y cc LPAN).

8.- Hay que resaltar el hecho no por evidente menos conocido, de que una vez integrado el Jurado bajo forma alguna puede ser alterada su composición, lo que descarta sin más el argumento del presentante Sánchez Lenz en cuanto a que la jurado Nilda Benítez era originalmente del Jurado, y que su desplazamiento tenía carácter transitorio, lo que en modo alguno surge de autos o de otra disposición ilegal que lo sustente.

9.- Finalmente hay que decir, a todo evento, que los dictámenes Jurídicos no son actos administrativos sino actos internos de la Administración, que tienen carácter de preparatorios de la decisión administrativa en la medida que no producen efectos jurídicos directos a los particulares, motivo por el cual son insusceptibles de recurso. Es por ello que la autoridad que



RESOLUCIÓN CS N° 354 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

decide puede apartarse del criterio que sustentan fundando su decisión en diferentes argumentos.

10-. Consecuentemente y de lo expuesto, esta Secretaria de Asuntos Jurídicos ratifica in totum lo dictaminado a fs. 404/405, cupiendo en el caso declarar la nulidad de los actos administrativos viciados y, si así se lo considerase, disponer un nuevo llamado con el mismo objeto”.

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen emitido por la Secretaria de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 114/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 14° Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2019)

RESUELVE:

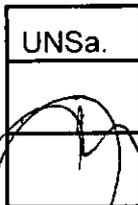
ARTICULO 1°.- Declarar nulo el concurso convocado para cubrir un cargo de Director Administrativo Académico- categoría 2 del Agrupamiento Administrativo- Personal de Apoyo Universitario de Sede Regional Tartagal, en virtud de vicios de procedimiento detectados, toda vez que el Jurado estuvo integrado de manera irregular.

ARTICULO 2°.- Disponer que, a través de Rectorado, se convoque a un nuevo concurso para cubrir el referido cargo, cuyo Jurado no deberá estar integrado por quienes fueron anteriores miembros, dado que ya emitieron opinión.

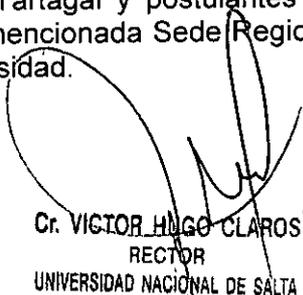
ARTICULO 3°.- Notificar a los postulantes: Angélica Viviana Ortiz y Sr. Gonzalo Néstor Sánchez Lenz lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24.521, que expresa: “*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria*”

ARTICULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sede Regional Tartagal y postulantes Ortiz (su abogada patrocinante) y Sánchez Lenz. Cumplido, siga a la mencionada Sede Regional a sus efectos. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA